

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Julio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Ildefonso Aragonés y Rey, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 5 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Comisión superior de liquidación de atrasos del personal 8 meses y 22 días; Escribiente de la Junta de reconocimiento y liquidación de la Deuda del Tesoro un año, 3 meses y 24 días; Auxiliar de la clase de terceros de la Dirección general de la Deuda 3 meses; Aspirante de tercera y segunda clase de la misma Dirección general un año, 7 meses y 6 días; Oficial de la Comisión de Estadística del Reino 4 años, 3 meses y 10 días; Oficial Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino 15 años, 5 meses y 20 días, y Contador del mismo Tribunal 14 años y 10 meses.

D. Federico Ardanaz y Zalduendo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 11 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Aduana de San Sebastián un año, 6 meses y 26 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública en la Tesorería de la provincia de Cáceres 3 meses y 29 días; Oficial cuarto y primero de la Administración principal de Hacienda de Cádiz 2 años y 18 días; Oficial segundo de la misma Administración y de la de Valencia 2 años, 5 meses y 19 días; Oficial primero de Hacienda en la Contaduría de esta última provincia 4 meses; Oficial primero de la Aduana de Málaga 3 años y 8 meses; Oficial segundo en comisión de igual dependencia en Cádiz 2 meses; Oficial primero de la Aduana de Málaga un año y 15 días; Jefe de Negociado de segunda clase en las Administraciones económicas de Zamora, Palencia y Cuenca un año, 4 meses y 23 días; Jefe económico de la provincia de Pontevedra 8 meses y 27 días; en igual destino en las Baleares un año y 13 días; Interventor de Hacienda de Burgos 5 meses y 17 días; Jefe económico de Guadalupe 10 meses y 19 días; Presidente de la Comisión de Evaluación de Valladolid 2 años, 4 meses y 27 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Alava, 5 años, 4 meses y 24 días.

D. Antimo Atienza y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 10 meses y 9 días de servicio. Extracto de los mismos: En el Ejército 3 años; Oficial primero de la Administración de Contribuciones directas de la provincia de Lugo 3 meses y 25 días; con igual empleo en la Administración de fincas del Estado de la provincia de Salamanca 2 meses y 12 días; Oficial único de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Vizcaya 9 meses y 14 días; Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Toledo un año, 8 meses y 26 días; Oficial primero de igual dependencia en Alicante 2 meses y 11 días; en el mismo cargo en Burgos 4 años y 15 días; Oficial de tercera clase en la Tesorería de Toledo 3 meses y 12 días; Visitador de Papel sellado de la provincia de Salamanca, no se le abona este servicio; Juez de primera instancia de varios partidos de entrada 7 años, un mes y 11 días, y Juez de ascenso 4 años, 2 meses y 3 días.

D. Manuel María Barco y Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 29 días de servicios: Extracto de

los mismos: Miliciano nacional movilizado de Almadén, 3 años, 11 meses y 12 días; Peón de los cuartos de herramientas de las minas de Almadén, no se le abona este servicio; Ayudante de los mismos cuartos 4 años, 6 meses y 27 días; Interventor, aspirante á Oficial en el cerco de destilación del establecimiento minero de Almadén 10 años, 2 meses y 29 días; Oficial de la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de Ciudad Real y de Albacete 6 meses y 3 días; Aspirante á Oficial y Oficial de Administración de Correos de Ciudad Real y de Albacete 2 años, 3 meses y 20 días; Oficial de la Sección de Fomento de Ciudad Real 3 años, 2 meses y 11 días, y Oficial de segunda de Hacienda pública con destino á la Sección administrativa de la Administración económica de Ciudad Real un año, 7 meses y 17 días.

D. Juan Rivas Romero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Málaga 10 meses y 10 días; Investigador de la Contribución de Subsidio de Almería un año, 8 meses y 17 días; Aforador de los Derechos de Consumos de Barcelona 3 meses y 11 días; Oficial de la Administración y de la Intervención especial de Consumos de Barcelona 2 años, 5 meses y 4 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública 11 meses y 22 días; Auxiliar de la Comisión especial para la comprobación administrativa de la Contribución industrial de Badajoz, no se le abona este servicio; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Extremadura un año, 11 meses y 20 días; Oficial de tercera clase de Administración civil con destino al ramo de Correos 8 años y 2 días; Administrador ambulante del ferrocarril de Madrid á Barcelona 11 meses y 12 días; en igual destino en la línea de Andalucía 3 años, 9 meses y 26 días, y Oficial segundo de Administración civil en el ramo de Correos un mes y 4 días.

D. José María Ortega Martínez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 6 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio y Escribiente de la Administración de Rentas Estancadas de la provincia de Cádiz, no se le abonan estos servicios; Meritorio segundo del Correo general y agregado á la Dirección general del ramo, queda en suspenso el abono de estos servicios por no estar debidamente justificados; Interventor de la Administración de Correos de Haro 4 años, 8 meses y 2 días; Administrador de Correos de Casa la Reina un año y 9 meses, y Administrador de la Estafeta de Haro 17 años, un mes y 17 días.

D. Camilo Penedo y Fajardo, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como jubilado por no reunir el minimum de 20 años de servicio que al efecto exige la ley. Se le reconocen 19 años, 9 meses y 7 días. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado, queda en suspenso el abono de este servicio por no hallarse justificado en debida forma; Promotor fiscal del Tribunal de Comercio de Vigo 3 meses; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Orense 4 años, 8 meses y 12 días; Secretario del Gobierno civil de la provincia de Orense un año, 8 meses y 4 días; Juez de paz del distrito municipal de Abión y Vocal de la Junta provincial de Beneficencia de Orense, no se le abonan estos servicios; Secretario de los Gobiernos civiles de Lugo y Pontevedra 2 meses, un año y 9 días; Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de instrucción del partido de Carballino y Juez municipal de Boborás, tampoco se le abonan estos servicios; Secretario del Gobierno civil de Segovia 4 meses; en el mismo destino en Lugo 2 años, 4 meses y 25 días; con igual cargo en Pontevedra 3 meses y 17 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

D. Fidel, D. José y D. Fernando Lloret y Moratilla, huérfanos de D. Antonio, Redactor que fué del *Diario de Sesiones del Senado*. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.916 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Felisa, Doña María de la O. y Doña Natalia Gil Alvarez, huérfanas de D. Marcelino, Juez de primera instancia que fué de término. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Carmen la Villa y Avín, viuda de D. Manuel Bautista Ablanado, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Hernández Padín y González, de estado viuda, huérfana de D. Martín, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le rehabilita, en juicio de revisión, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio con D. Ramón Girón.

Doña Ana María González Gradillas, viuda de D. Vicente Rico, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Junio último, con de-

recho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

D. Juan Fernández Castilla y Pintó, D. Angel y D. Luis Fernández Castilla y García del Riego, huérfanos de D. Angel, Oficial que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su madrastra y respectivamente Doña Luisa García del Riego.

Doña Matilde, Doña Luisa Benito y de Endara, huérfanas de D. José, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales, sin que pueda ser participe su hermana Doña Dolores, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Josefa María Lima y Rodríguez, viuda de D. Joaquín Gregori y Cordero, Fiel que fué de los derechos de consumos de Badajoz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Amalia Costada y Güell, viuda de D. Alberto Martínez, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Fidela Aparicio y Valmory, viuda de D. José Francisco Valmory, Promotor fiscal que fué del Juzgado de Chiclana. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Paula Pló y Castro, viuda de D. Simón Cebrián, Conductor que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Evarista Elías y Romero, viuda de D. Manuel García Moneo, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Ocio y Rubio, viuda de D. Félix García. Magistrado que fué de Audiencia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ana Pastora Sánchez, viuda de D. Ramón Sevillaño, Jefe de Negociado de segunda clase, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Concepción, Doña Pilar, D. Tomás, D. Manuel, Don Juan, D. Alfonso y D. Guillermo Ruiz Fernández Monjardín, huérfanos de D. Pedro María, Oficial que fué de la estación telegráfica postal de Garachico (Canarias). Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Eusebia y Doña Encarnación Pineda y Santa Cruz, huérfanas de D. Guillermo, Jefe de Negociado que fué de segunda clase de Hacienda pública. Se les declara sin derecho á la mejora de pensión que solicitan, toda vez que la del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales que tienen concedida, es la que señala el art. 14 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831 al sueldo de 5.000 que disfrutó su citado padre.

Doña Josefa Moratalla y Martínez, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, empleado que fué de la Real Casa. Se le declara sin derecho á volver al goce de la pensión del Montepío de Oficinas, que disfrutó, en unión de su hermana, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y sin derecho asimismo á la denominada del Tesoro, porque el causante no llegó á obtener sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad á la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Obdulia Sánchez y Martínez, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á volver al goce de la pensión del Montepío de Oficinas que disfrutó en comparticipación de su madrastra y hermana, hasta que contrajo matrimonio, por oponerse á su pretensión el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Estanislao Cao y Casado, viuda de D. Eugenio González Crespo, Portero Ujier que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío ni del Tesoro, porque los servicios que prestó el causante no reúnen las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Manuela Pellicer y Povil, viuda de D. Francisco de Paula Puig y García, Juez de primera instancia que fué del distrito de la Catedral de Palma. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Josefa de la Torre y Calderón de la Barca, viuda de D. Manuel Ochoa y Jáuregui, Registrador que fué de la propiedad de Almendralejo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Purificación Hernández y Moreno, viuda de D. Felipe del Puerto y Parra, Registrador que fué de la propiedad de

Jerez de los Caballeros. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.

Doña Vicenta Bermejo y García, viuda de D. Ramón Ruiz Diosayuda, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas que se le concedió en 17 de Septiembre de 1887.

Doña Luisa Josefa López de la Torre Ayllón y Jaspe, huérfana de D. Luis Ministro plenipotenciario que fué de España en Austria. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Purificación Palau y Catalá, viuda de D. José María Díaz. Oficial que fué del Consejo de Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.666 pesetas y 66 céntimos que se le concedió en 28 de Agosto de 1890.

Doña Concepción y Doña Carmen Vidal y Sabater, huérfanas de D. Ventura, Depositario que fué de los fondos de la Universidad de Barcelona. Se les declara con derecho á la pensión temporal de 250 pesetas anuales.

Doña Pilar Camón y Lindoso de estado viuda, huérfana de D. Angel, Ingeniero Jefe que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas que se le concedió en 29 de Abril último, como viuda de D. Federico Pérez.

Doña Jacoba Veguer y Durán, de estado viuda, huérfana de D. León, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 700 pesetas anuales.

Doña Josefa Dasí y Sanz, viuda de D. Rafael Sierra y Bello, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Julia Mata y Thomas, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Gertrudis Hormigo y Becerra, viuda de D. José de la Vega, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 875 pesetas que se le concedió en 11 de Abril de 1883.

Doña Concepción Sánchez Ocaña y García, viuda de Don Esteban Sánchez Ocaña y Hernández, Catedrático que fué de Medicina de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas.

Doña Elisa González Muñoz, viuda de D. Julián Arenas y Rodríguez, Auxiliar facultativo que fué de la clase de primeros del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña Concepción Bravo y Baeza, viuda de D. Joaquín Quero y Cobos, Magistrado que fué de varias Audiencias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas que se le concedió en 2 de Abril de 1890.

Doña Ceferina y Doña Dolores Sierra y Fernández, huérfanas de D. Antonio Sierra y Sotillo, Interventor de Hacienda que fué de varias provincias. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas que se les concedió en 23 de Abril de 1890.

Doña Micaela y D. Pedro Adeva y López, huérfanos de D. José María, Inspector de tercera clase que fué de Orden público. Se les declara con la pensión íntegra y vitalicia de 750 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su difunta hermana Doña Encarnación.

D. José Mendizábal y Brunet, huérfano de D. Joaquín, Catedrático que fué del Instituto de Zaragoza. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre en el goce de la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña Carolina y Doña Joaquina Somoza y Fernández, huérfanas de D. José, Catedrático que fué de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Elías y Morales, viuda de D. Rodrigo Sanjurjo Montenegro, Promotor fiscal que fué, de ascenso, de Huérfano. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Victoria Roig y Benedicto, de estado viuda, huérfana de D. José, Visitador general que fué de Propiedades y Derechos del Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña Justina de la Riba y Cabello, viuda de D. Benito Ulloa y Rey, Magistrado que fué del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Eloísa Ducassi y Mora, viuda de D. Juan Castells, Comandante que fué del presidio correccional de Toledo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Se declara sin derecho á pensión vitalicia ni temporal por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia á las interesadas que á continuación se expresan:

Doña María Trigueros y Romero, de estado viuda, huérfana de D. Juan, empleado que fué de Aduanas.

Doña Joaquina Ciciel y Castro, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Subdirector que fué de la Comisión de la liquidación de la Deuda del Estado.

Doña Julia Fernández de Angulo y Pons, de estado viuda, huérfana de D. Domingo, Contador que fué de la Contaduría mayor de Cuentas.

Doña Fabiana Escudero y Escudero, viuda de D. Enrique Larrainzar, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona.

Doña Angeles Márquez, de estado viuda, huérfana de Don Joaquín, Intendente que fué de Hacienda.

#### MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Micaela Palacios y Picasso, huérfana de D. Manuel Antonio, Regente que fué de la Audiencia de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña María Catalina Panis, de estado viuda, huérfana de D. Román, Relator que fué de la Audiencia de Manila. Se le rehabilita, en cumplimiento de lo resuelto en Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar con fecha 17 de Junio último, en el goce de la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Ramona Beruete y Palacios, de estado viuda, huérfana de D. José, Jefe de Administración de primera clase, Consejero que fué de Filipinas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pensión de 2.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios que en concepto de viuda de D. Francisco Ra-

mos Izquierdo se le concedió por la suprimida Junta de Pensiones civiles de 9 de Julio de 1881.

Doña María de Morales de Castilla y Sánchez, de estado viuda, huérfana de D. Francisco de Paula, Administrador que fué de la Aduana de Puerto Rico. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Demetria en el goce de la pensión de 1.875 pesetas anuales.

Doña Vicenta Perales y Vilar, viuda de D. Federico Meruendano y Arias, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 1.750 pesetas anuales, en vez de la de 2.125 que se le concedió en 13 de Junio último.

Doña Josefa Lechuga de Ocaña, viuda de D. Rogelio Ruiz y Gil, Ayudante segundo que fué de Obras públicas de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

#### EXCLAUSTRADOS

D. Cayetano González Rivas, Lego exclaustro del convento de Capuchinos de Toledo. Se le rehabilita en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta, que le fué declarada por la primitiva Junta de Clases pasivas en 21 de Abril de 1863.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Gregoria García, viuda de D. Braulio Graña, Conserje que fué del Instituto de segunda enseñanza de Bilbao. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Luisa Iribarren, viuda de D. Francisco María de Caro, Aspirante de primera clase que fué en la Administración de Contribuciones directas de Córdoba. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel San José, viuda de D. Gregorio Rodríguez Manero, agente de segunda clase que fué de vigilancia de Soria. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Serrano Gámez, viuda de D. Antonio García, Mozo que fué del Archivo de las oficinas de Hacienda de Málaga. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dominica López y López, viuda de D. Marcelino Herrera. Capataz que fué de cultivos del distrito forestal de Ciudad Real. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Benigna López, viuda de D. Laureano Montoya, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de vigilancia de Alava. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Jacoba Gutiérrez, viuda de D. José Bermejo Muñoz, Portero que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Beltrán, viuda de D. José Baamonde, Ordenanza que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas de Pontevedra. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ascensión de la Fuente, viuda de D. Luis Garrido y Zapata, Secretario que fué de la Comisión de Evaluación de Burgos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Hipólita Martín, viuda de D. Vicente Alario y Guerra, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Pellicer y Lora, viuda de D. Gabriel Hernández Rincón, Inspector de tercera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de Sevilla. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

#### LIMOSNAS DE ALMADÉN

Bibiana Chamero y Batanero, viuda de Jerónimo Donaíre, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

María Cantón y Moreno, viuda de Julián Florindo y Zarcero, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Fernanda Josefa Tabas, viuda de Andrés Pablo de la Peña, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Clara Pizarro y Pachón, viuda de Juan Martínez González, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 27 de Julio de 1891.—V.º B.º=El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891. (1)

11.668. Doctor Alfred Spinger, de Cincinnati (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en la construcción de las tablas sonoras de los instrumentos de cuerda y en la forma de soldarlas á su cuerpo.  
Expedida en 28 de Marzo de 1891.

11.669. Mr. Ralph Clegg, de Longsight (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras por aparatos de freno de salida ó arranque para coches de tranvías y otros vehículos similares.  
Expedida en 28 de Marzo de 1891.

11.670. Sr. William L. Mansell, de Berlín, patente por veinte años por un sistema para convertir temporalmente un circo ecuestre en estanque de natación.  
Expedida en 26 de Marzo de 1891.

(1) Véase la GACETA de ayer.

11.673. Mr. Pierre Morange, de París, patente por veinte años por un coche piloto llamado passe par tout.

Expedida en 28 de Marzo de 1891.

11.674. Sr. Carl von Forrell, de Alemania, patente por veinte años por un procedimiento para obtener un compuesto semejante al cemento Portland del llamado cemento romano.

Expedida en 28 de Marzo de 1891.

11.675. D. Teodoro Balaciart, de Valencia, patente por veinte años por un contador de aguas que denomina sistema Cervera

Expedida en 12 de Abril de 1891.

11.678. D. Jaime Parera y Carbonell, patente por veinte años por un procedimiento para anunciar.

Expedida en 4 de Abril de 1891.

11.680. D. Melchor Gómez Saucedo, de Cáceres, patente por veinte años por un procedimiento para fabricar un dulce nuevo denominado patatas Gómez.

Expedida en 28 de Abril de 1891.

11.682. Doña Teodora Guardia y Ceballos, de Sevilla, patente por veinte años por un producto industrial denominado vellillas con bombilla de porcelana para mariposas de aceite.

Expedida en 8 de Mayo de 1891.

11.683. Sres. F. Boladeras y Compañía, de Barcelona, patente por veinte años por el producto industrial sobres, bolsas, etc., engomados en las puntas fijas.

Expedida en 24 de Marzo de 1891.

11.684. Sr. Heinrich Otto, de Alemania, patente por veinte años por un sistema de tensión para los aparatos contralores de la lanzadera, aplicables á los telares mecánicos de peine fijo.

Expedida en 23 de Marzo de 1891.

11.685. D. José Cebrían Ballesteros, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial, anuncios sorteables.

Expedida en 31 de Marzo de 1891.

11.687. D. Pedro Company y Fajes, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento de publicidad por medio de hojas de anuncio impresas en papel secante con los premios mayores de la Lotería Nacional, para repartir gratis al público.

Expedida en 6 de Abril de 1891.

11.692. D. Guillermo Pattberg, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento para la fabricación de co-reas de transmisión articuladas.

Expedida en 24 de Marzo de 1891.

11.693. D. Fernando de la Cámara, de Málaga, patente por veinte años por un procedimiento para extraer el alcohol emílico de las batatas dulces malagueñas.

Expedida en 28 de Abril de 1891.

11.695. D. Antón Gort Farreróns, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para la conservación de las sales ferrosas, que consiste en introducir las por presión en frascos previamente llenos de un gas que no altere su composición química.

Expedida en 27 de Mayo de 1891.

11.699. D. Luis Osorio y Borbón, Conde de Cabra, de Cabra, patente por veinte años, por una modificación en el capacho ordinario ó común de esparto para la extracción del aceite de su fruto después de triturado éste en los molinos.

Expedida en 30 de Abril de 1891.

11.702. Mr. Frederick Schlüchtner, de Brooklyn (Estados Unidos), patente por veinte años por un tubo acústico con boquilla y receptor combinados.

Expedida en 28 de Marzo de 1891.

11.703. Mr. Henry Rohls, de San Francisco de California, patente por veinte años por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos.

Expedida en 28 de Marzo de 1891.

11.705. La Corporación The Universal Sewinz Machine Motor Attachment Company, de Estados Unidos, patente por veinte años por mejoras en los motores que se emplean para hacer funcionar las máquinas de coser.

Expedida en 8 de Abril de 1891.

11.706. D. Ross Franklin Moore, de Londres, patente por veinte años por mejoras en las máquinas movidas á impulso del viento.

Expedida en 22 de Marzo de 1891.

11.707. Mr. Frederic Cook, de Bay St. Louis (Estados Unidos), patente por veinte años, por mejoras en los hogares de bagazos.

Expedida en 8 de Abril de 1891.

11.708. Mr. John Lawson Johnston, de Londres, patente por diez años por mejoras en el procedimiento para la preparación y combinación de sustancias animales para su uso como alimento.

Expedida en 28 de Marzo de 1891.

11.709. Mr. Jhn Lawson Johnston, de Londres, patente por diez años por mejoras en el procedimiento para la preparación y combinación de sustancias animales con sustancias vegetales para usarlas como alimento.

Expedida en 28 de Marzo de 1891.

11.710. Mrs. Jules Legay et Lucien Legay, de Francia, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación y preparación de los hilos de plomo destinados á la formación de los electrodos de los acumuladores y á otros usos.

Expedida en 8 de Abril de 1891.

11.711. Mr. Auguste Féron de Lille (Francia), patente por diez años por un regulador de doble reducción para la presión del gas.

Expedida en 20 de Abril de 1891.

11.714. Mr. John Vaughan Sherrin, de Codrington (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en electromotores y dinamos.

Expedida en 20 de Abril de 1891.

11.715. Sres. Frederik Purdon y Hawy Ernes Walters, de Westminster (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en máquinas para utilizar la fuerza del agua corriente para la obtención de la fuerza motriz.

Expedida en 20 de Abril de 1891.

11.716. Mr. Samuel George Baker Cook, de Baltimore (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en la fabricación de clavos ó tachuelas de alambre aplicables á construcción de cajas de madera y objetos análogos.

Expedida en 20 de Abril de 1891.

11.717. Mr. Frederick George Leeder, de Dumbaston (Escocia), patente por veinte años por mejoras en las máquinas de moldear en arena.

Expedida en 20 de Abril de 1891.

11.721. Mr. Otto Flohr, de Buffalo (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en enganches ó manijas de atalaje automáticos para coches de ferrocarril, trucks, vagones y vehículos análogos.

Expedida en 20 de Abril de 1891.

11.722. D. Eduard Rubin, de Suiza, patente por veinte

años por una vaina de cartuchos para armas de fuego portátiles ó fusiles mecánicos.  
 Expedida en 2 de Abril de 1891.  
 11.725. La Sociedad general de Maltosa, de Bélgica, patente por veinte años por un procedimiento para el empleo del ácido fluorhídrico y de sus sales en la fabricación de los vinos y en la fermentación de las sustancias vinosas.  
 Expedida en 4 de Abril de 1891.  
 11.726. Sres. Errani (Luis) y Berg (Mauricio Jaime), de Francia, patente por veinte años por un procedimiento para

la fabricación de unos nuevos fósforos de madera con ó sin frotador especial.  
 Expedida en 4 de Abril de 1891.  
 11.727. D. Charles Aaron Loring, de los Estados Unidos, patente por veinte años por un motor de resortes para máquinas de coser y aplicables también á otras.  
 Expedida en 30 de Marzo de 1891.  
 11.728. D. Enrique Menier, de Francia, patente por diez años por un nuevo procedimiento para fijar las plantillas ó patines caucho para calzado ú otros usos.

Expedida en 4 de Abril de 1891.  
 11.729. D. Adolfo Prüssmann, de Dortmund, patente por veinte años por un compensador de aire para contrabalancear ó equilibrar las variaciones de carga ó de flotabilidad de un aparato flotador provocadas por el empuje ascendente que se produce con el descenso ó ascenso de partes constitutivas del aparato.  
 Expedida en 2 de Abril de 1891.

(Se continuará).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Indultos negados y concedidos en Julio de 1891.

DELITOS	NEGADOS	CONCEDIDOS					TOTAL.....	Pena impuesta.	Tiempo que llevaban cumplido.	Indulto concedido.	Informes de las Salas sentenciadoras y del Consejo de Estado.
		De pena de muerte.....	Prorrogados por las Salas sentenciadoras.....	Comarregalados al art. 28 del Código.....	Solicitados.....	Comarregalados al art. 28 del Código.....					
Atentado contra la Autoridad y sus agentes.	8	»	»	»	1	1	2 años, 11 meses y 11 días de prisión correccional.	7 meses y 23 días.	Del resto de la pena.....	Favorables.	
		»	»	»	1	1	2 años, 4 meses y un día de prisión correccional.	15 meses y 23 días.	Comutación de la mitad de la pena por destierro.	Favorable el de la Audiencia. Desfavorable el del Consejo.	
Falsificación de moneda.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio.....	17	»	»	»	1	1	18 años, 2 meses y 21 días de cadena y 30.543 pesetas de multa.....	6 meses y 10 días..	Comutación de la pena principal por destierro.	Favorables.	
		»	»	»	1	1	3 años de presidio correccional y 500 pesetas de multa.....	»	Comutación de la pena por igual tiempo de destierro.....	Desfavorable el de la Sala. Favorable el del Consejo.	
Denuncia falsa.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Usurpación de funciones.....	»	»	1	»	»	1	1 año y 1 día de prisión correccional.....	2 meses y 25 días..	Comutación de la pena impuesta por 125 pesetas de multa.....	Favorables.	
		»	»	»	1	1	20 meses y 21 días de prisión correccional.....	6 meses y 12 días..	Comutación del resto de la pena por destierro.	Favorables.	
Infidelidad en la custodia de documentos ...	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Parricidio.....	»	1	»	»	»	1	La de muerte.....	»	Comutación por reclusión perpetua.....	Desfavorable el de la Sala. Favorable el del Consejo.	
Asesinato.....	16	1	»	»	»	1	La de muerte.....	»	Comutación por cadena perpetua.....	Desfavorables.	
		»	»	1	»	1	Cadena perpetua.....	30 años.....	Del resto de la pena.....	Favorables.	
		»	»	»	1	1	15 años de reclusión.....	3 años y 6 meses..	Comutación del resto por 6 años de destierro. ...	Favorables.	
Homicidio.....	34	»	»	»	1	1	15 años de reclusión.....	4 años y 8 meses..	Del resto de la pena.....	Desfavorable el de la Sala. Favorable el del Consejo.	
		»	»	»	1	1	15 años de reclusión y 6 meses de arresto.....	19 meses y 12 días.	De la mitad de las penas impuestas.....	Favorables.	
		»	»	»	1	1	3 años, 4 meses y 8 días de prisión correccional. ...	13 meses y 3 días..	De la mitad de las penas impuestas.....	Favorables.	
		»	»	»	1	1	3 años, 4 meses y 8 días de prisión correccional....	1 año y 6 días.....	Reducción de la pena impuesta á 2 años y 8 meses de prisión correccional.....	Favorables.	
Disparo de arma de fuego.....	15	»	»	»	1	1	2 años, 11 meses y 11 días de prisión correccional.	7 meses.....	De la mitad de la pena...	Favorables.	
		»	»	»	1	1	20 meses y 21 días de prisión correccional.....	2 meses y 15 días..	Del resto de la pena.....	Desfavorable el de la Sala. Favorable el del Consejo.	
		»	»	»	1	1	20 meses y 21 días de prisión correccional.....	9 meses y 18 días..	Del resto de la pena.....	Favorables.	
Lesiones.....	10	»	»	»	1	1	1 año de prisión correccional y 125 pesetas de multa.....	7 meses y 3 días...	Comutación por igual tiempo de destierro....	Favorables.	
Violación y abusos deshonestos.....	2	»	»	»	1	1	3 años, 6 meses y 21 días de prisión correccional.	4 meses y 12 días..	Comutación por igual tiempo de destierro....	Favorables.	
Amenazas.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	Favorables.	
Robo y homicidio.....	3	4	»	»	»	4	La de muerte.....	»	Comutación por cadena perpetua.....	Desfavorables.	
Robo.....	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Murto.....	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Estafas.....	3	»	»	»	1	1	20 meses y 21 días de presidio correccional.....	7 meses y 28 días..	De la mitad de la pena impuesta.....	Favorables.	
Incendio.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Daños.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Imprudencia temeraria.....	1	»	»	»	1	1	3 meses de arresto.....	2 meses.....	Del resto de la pena.....	Favorables.	
TOTAL.....	132	6	1	1	17	25					

Informes que tienen los indultos á que se refiere el anterior estado.

	Con los dos informes desfavorables.	Con los dos informes favorables.	Favorable el de la Audiencia, desfavorable el del Consejo de Estado	Desfavorable el de la Audiencia, favorable el del Consejo de Estado.	Desfavorable el de la Audiencia, sin informe del Consejo de Estado.	TOTAL.
Indultos negados.....	40	6	14	»	72	132
Indultos concedidos.....	5	15	1	4	»	25
TOTAL.....	45	21	15	4	72	157

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Agosto de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	71	Casado	Tifus	Jardines, 26	»	17	Hembra	1	Soltera	Escarlatina	Princesa, 37	»
2	Idem	4	Soltero	Difteria	Aguila, 40	»	8	Idem	8	Idem	Fiebre infecciosa	Madera Alta, 57	»
3	Idem	45	Casado	Tuberculosis	San Bernardo, 108	»	19	Idem	22	Idem	Tuberculosis	Isabel la Católica, 33	»
4	Idem	1	Soltero	Tabes mesentérica	C.ª de Extremadura, 138	»	20	Idem	1	Idem	Dentición	Oviedo, 3	»
5	Idem	3	Idem	Bronquitis	Conde Duque, 17	»	21	Idem	1	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 8	»
6	Idem	3	Idem	Angina pultácea	C.ª de Extremadura, 138	»	22	Idem	5 m.	Idem	Bronquitis	Irlandeses, 17	»
7	Idem	57	Casado	Úlcera estómago	Hospital Provincial	»	23	Idem	54	Casada	Pulmonía	Ferraz, 38	»
8	Idem	60	Idem	Cistitis	Clavel, 3	»	24	Idem	67	Idem	Idem	Feijoo, 5	»
9	Idem	3	Soltero	Meningitis	Barceló, 5	»	25	Idem	8 m.	Soltera	Catarro intestinal	Arlabán, 9	»
10	Idem	1	Idem	Adenitis cerebral	Juan de Olias, 4	»	26	Idem	10 m.	Idem	Enteritis	San Bernardo, 8	»
11	Idem	25	Casado	Hidrocefalo	Hospital Provincial	»	27	Idem	1	Idem	Meningitis	Pelayo, 33	»
12	Idem	23 d.	Soltero	Atrepsia	Sierpe, 5	»	28	Idem	6 m.	Idem	Idem	General Lacy, 26	»
13	Idem	1	Idem	Consumción	Mesón de Paredes, 69	»	29	Idem	70	Idem	Derrame cerebral	Imperial, 9 y 11	»
14	Idem	52	Casado	Traumatismo	Hospital Provincial	Judicial.	30	Idem	3	Idem	Eclampsia	Prado, 27	»
15	Idem	24	Idem	Heridas	Hospital de la Princesa	Idem.	31	Idem	7 m.	Idem	Encefalitis	Juan de Herrera, 5	»
16	Idem	Feto.			Ancora, 2	»	32	Idem	6	Idem	Albuminuria	Verónica, 5	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	»	1
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	1	1
Difteria y erup.	1	»	1
Otras infecciosas y contagiosas	2	2	4
Del aparato respiratorio	2	3	5
Del digestivo	1	2	3
Demás enfermedades en general	9	8	17
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>32</b>

Madrid 7 de Agosto de 1891.—El Director general interino, el Conde de Sallent.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Agosto de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Varioloide gastroenteritis	Almansa, 9	»	21	Varón	73	Casado	Hemiplejia	Hospital Provincial	»
2	Idem	21	Idem	Tuberc. pulmonar	Plaza del Carmen, 5	»	22	Idem	Feto				Judicial.
3	Idem	12	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 30	»	23	Hembra	13	Soltera	Fiebre tifoidea	Callejón del Alamillo, 1	»
4	Idem	3	Idem	Tabes mesentérica	Lavapios, 51	»	24	Idem	21	Idem	Idem	Hospital de la Princesa	»
5	Idem	1	Idem	Dentición	Amparo, 54	»	25	Idem	9 m.	Idem	Bronquitis	Amparo, 103	»
6	Idem	78	Idem	Lesión cardíaca	Molino de Viento	»	26	Idem	56	Viuda	Catarro pulmonar	Paloma, 1	»
7	Idem	33	Idem	Pneumonia	San Bernardino, 1	»	27	Idem	28	Casada	Enfisema pulmonar	Gato, 5	»
8	Idem	9 m.	Idem	Idem	Bolsa, 9	»	28	Idem	18 m.	Soltera	Enteritis	Oviedo	»
9	Idem	34	Casado	Idem	San Buenaventura, 7	»	29	Idem	59	Viuda	Idem	Hospital Provincial	»
10	Idem	61	Idem	Idem	Cruz, 45	»	30	Idem	3	Soltera	Gastroenteritis	Carretera de Extremadura, 9 y 11	»
11	Idem	63	Idem	Idem	Ercilla, 14	»	31	Idem	53	Casada	Esplenitis	Sebastián Herrera, 7	»
12	Idem	73	Idem	Congest. pulmonar	Hospital del Carmen	»	32	Idem	1 m.	Soltera	Enterocolitis	Jesús y María, 32	»
13	Idem	1	Soltero	Gastroenteritis	Cava Baja, 22	»	33	Idem	76	Viuda	Gastritis crónica	Ponzano, 17	»
14	Idem	22	Idem	Idem	Amparo, 33	»	34	Idem	5	Soltera	Nefritis	Plaza de la Cebada, 13	»
15	Idem	1	Idem	Idem	Peñón, 44	»	35	Idem	64	Viuda	Derrame seroso	Hernani, 2	»
16	Idem	1	Idem	Enterocolitis	Verónica, 17	»	36	Idem	6 m.	Soltera	Idem	Fe, 4	»
17	Idem	1	Idem	Catarro intestinal	Camino alto de Vicálvaro	»	37	Idem	48	Viuda	Congest. cerebral	Espíritu Santo, 23	»
18	Idem	63	Viudo	Cáncer estómago	Preciados, 33	»	38	Idem	18 m.	Soltera	Anemia	Espada, 12	»
19	Idem	79	Soltero	Derrame seroso	Arenal, 2	»	39	Idem	Feto				»
20	Idem	4	Idem	Flemón del cuello	Calatrava, 11	»	40	Idem	Idem				»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	»	2	2
Viruela	1	»	1
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria y erup.	»	»	»
Otras infecciosas y contagiosas	3	»	3
Del aparato respiratorio	5	3	8
Del digestivo	6	6	12
Demás enfermedades en general	7	7	14
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>22</b>	<b>18</b>	<b>40</b>

Madrid 8 de Agosto de 1891.—El Director general interino, el Conde de Sallent.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Talavera.—Estanislao Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 33 primero (ausente).

Salamanca.—Juan Gómez, Espíritu Santo, 15, principal.  
Aguilas.—Solana, Reina, 21.  
Santa Marta.—Romero González Sol, Cruz, 24, principal.  
Orduña. F.—Angela Dubas, Caños, 16.  
Bilbao.—Banegas, sin señas.

ESTE

San Sebastián.—Mariano Verdeguer, tejero del Catalán.

NORTE

San Sebastián.—María Achuberri, San Vicente Alta, 19.

NOROESTE

Peñañel.—Enrique Hernando, calle de Amaniel, piso segundo.

OESTE

Gijón.—Agustín Rodríguez, calle de las Maldonadas, número 11.

Madrid 9 de Agosto de 1891. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 9 de Agosto de 1891.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín. . . . .	1.276	215	1.491	186.366
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . . . .	165	15	180	19.607
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14. . . . .	155	9	164	17.106
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4. . . . .	165	11	176	17.926
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42. . . . .	168	14	182	18.748
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>1.929</b>	<b>264</b>	<b>2.193</b>	<b>259.753</b>

**PAGOS**

EN LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE AGOSTO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas. . . . .	259	352	611	276.077

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados militares.

CADIZ

D. Cristóbal Aguilar y Martel, Teniente de navío de la escala de reserva, Comandante de Infantería de Marina, y Ayudante fiscal de esta Comandancia.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedidas para estos casos en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi tercer y último edicto á los reos por delito de contrabando Diego Toro Carrasco, hijo de Francisco y Francisca, natural de Marbella, vecino de La Línea, casado, jornalero, de cuarenta y un años, y sin instrucción.

Francisco José Carrasco, hijo de otro y de Francisca, natural de Marbella, vecino de La Línea, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, y sin instrucción.

José Iglesias é Iglesias, hijo de padres desconocidos, natural de Málaga, de veintiocho años, viudo, vecino de Algeciras, marinero, y sin instrucción.

Francisco Yeguas Lazas, hijo de Antonio y de Beatriz, natural de Marbella, vecino de La Línea, de cuarenta años, casado, jornalero, y sin instrucción.

Antonio Abad Martín, hijo de Diego y Josefa, natural de Huelva, vecino de ídem, de treinta y siete años, soltero, marinero, y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Huelva, Málaga y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía de Marina; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura de dichos individuos; y caso de ser habidos, se remitan á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Cádiz 31 de Julio de 1891.—Cristóbal Aguilar Martel. 1960—M

GRANADA

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta destinado á Ultramar Francisco de Paula Arjona Ruiz por haber faltado á la concentración ordenada en 23 de Febrero último para su embarque á Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Granada, hijo de Antonio y de María Agustias, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuadro de reclutamiento de Granada, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco de Paula Arjona Ruiz; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuadro de reclutamiento de

esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 30 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento primero, Secretario, Francisco Montilla. 1961—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta destinado á Ultramar Antonio Dios Ruiz por haber faltado á la concentración ordenada en 23 de Febrero último para su embarque á Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Granada, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuadro de reclutamiento de Granada y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Dios Ruiz; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuadro de reclutamiento de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 30 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 1962—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta destinado á Ultramar Francisco de Paula González Lago por haber faltado á la concentración ordenada en 23 de Febrero último para su embarque á Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Granada, hijo de Juan y de María Jesús, soltero de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, de estatura un metro 591 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuadro de reclutamiento de Granada, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco de Paula González Lago; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuadro de reclutamiento de Granada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 30 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 1963—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito al recluta destinado á Ultramar Francisco María Gómez Gijón por haber faltado á la concentración ordenada en 23 de Febrero último para su embarque á Cuba.

Habiéndose ausentado de esta plaza dicho recluta, hijo de Agustín y de Josefa, natural de Granada, parroquia de San Pedro, nació en 14 de Abril de 1859, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente regular, aire al país y producción buena.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco María Gómez Gijón para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuadro de reclutamiento de Granada á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y lo remitan en calidad de preso á este cuadro de reclutamiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Granada 30 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 1964—M

D. Evaristo García Viedma, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta destinado á Ultramar Manuel García Sánchez por haber faltado á la concentración ordenada en 23 de Febrero último para su embarque á Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Granada, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio quincallero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuadro reclutamiento de Granada, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no

lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel García Sánchez; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuadro de reclutamiento de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 30 de Julio de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Evaristo García Viedma.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Montilla. 1965—M

D. José Carrizo Navarro, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10 y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para instruir expediente á Jerónimo Lucena Pérez por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Cuba por Real orden de 23 de Febrero último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jerónimo Lucena Pérez, hijo de Jerónimo y de Manuela, natural de Granada, parroquia del Sagrario, avencinado en ídem, Juzgado de primera instancia del Sagrario, de oficio alpagatero, edad veinticuatro años, su estado soltero, su estatura un metro 790 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Vib-at-aurin de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Granada 27 de Julio de 1891.—El Teniente, Juez instructor, José Carrizo.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Eduardo García. 1966—M

D. José Carrizo Navarro, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para instruir expediente á Jerónimo Cuéllar Vargas por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jerónimo Cuéllar Vargas, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Granada, parroquia de San Pedro, avencinado en Granada, Juzgado de primera instancia del Salvador, provincia de Granada, de oficio del campo, edad veintidós años, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Vib-at-aurin, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Granada 27 de Julio de 1891.—El Teniente, Juez instructor, José Carrizo.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Eduardo García. 1967—M

HABANA

D. Juan Balbás y Vela, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería en comisión activa, y Juez instructor de la Capitanía general de la isla de Cuba.

Por el presente edicto hago saber, en uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor, que habiendo solicitado D. Pedro Cobos Martínez, vecino de la calle de Santa Teresa, núm. 9, en la villa y Corte de Madrid, la expedición de un nuevo abonaré por el batallón Cazadores de Bailén del distrito militar de esta isla, por haberse extraviado el que poseía por sus alcances como soldado licenciado, y registrado con el núm. 172, por el valor de 188 pesos 74 centavos oro, y toda vez que dicho documento no haya parecido hasta la actualidad, y en atención á que el interesado ha cubierto ya el requisito prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, en analogía á lo mandado en la misma regla de la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (Ministerio de Ultramar), por la que después de transcurrido el plazo de treinta días de esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, queda anulado y sin ningún valor el abonaré extraviado, si antes de espirar este plazo no se hiciere protesta alguna, publicándose el presente edicto para que llegue á conocimiento de las oficinas principales del Estado, á fin de que se evite toda operación de conversión ó pago del documento á que se refiere.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Madrid, para que surta sus efectos.

Dado en la Habana á 22 de Junio de 1891.—Juan Balbás. 1955—M

LINARES

D. Miguel Ruiz Alvarez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Ladislao Expósito por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ladislao Expósito, natural de Sevilla, avencinado en Linares, provincia de Jaén, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, na-

riz regular, boca regular, barba poca, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16 de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Ladislao Expósito; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Linares á 28 de Julio de 1891.—Miguel Ruiz Alvarez. 1948—M

D. Miguel Ruiz Alvarez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Eusebio Bautista Segura por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eusebio Bautista Segura, natural de Cáceres (Badajoz), vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Bruno y de Dolores, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, estatura un metro 563 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16 de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Eusebio Bautista Segura; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Linares á 28 de Julio de 1891.—Miguel Ruiz Alvarez. 1949—M

D. Miguel Ruiz Alvarez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Felipe Lon Luque por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Lon Luque, vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Miguel y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, estatura un metro 430 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, número 16 de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Felipe Lon Luque; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Linares á 28 de Julio de 1891.—Miguel Ruiz Alvarez. 1950—M

D. Miguel Ruiz Alvarez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Manuel Fernández Magarte por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Fernández Magarte, natural de Arbuños, vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Juan y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, estatura un metro 656 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16 de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Manuel Fernández Magarte; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Dada en Linares á 28 de Julio de 1891.—Miguel Ruiz Alvarez. 1951—M

D. Miguel Ruiz Alvarez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona José García Mateo, por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José García Mateo, natural de Salamanca, vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Francisco y de Ana, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente, nariz, boca y barba regulares, estatura un metro 568 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara,

número 16 de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José García Mateo; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Dada en Linares á 28 de Julio de 1891.—Cristóbal López. 1952—M

D. Miguel Ruiz Alvarez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Francisco García García por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco García García, natural de Sabote, vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Ginés y de Luisa, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, estatura un metro 546 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16 de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Francisco García García; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Linares á 28 de Julio de 1891.—Miguel Ruiz Alvarez. 1953—M

## MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitania general de Castilla la Nueva y de la causa que por falsedad y tentativa de estafa se sigue contra el Teniente de Infantería D. José Jiménez Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente á declarar en este Juzgado, Atocha, 76, segundo, en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al Comandante retirado de Caballería D. José Costa, Habilitado que fué de la clase de reemplazo de este distrito, y cuyo actual domicilio se ignora.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1891.—El Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el Secretario, Manuel Abad. 1956—M

## VALENCIA

D. Eusebio Planas de la Lama, Teniente de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia, y Fiscal en comisión de la misma.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente de prófugo por no haberse presentado el inscrito disponible de este trozo León Lorca, natural de Villajoyosa, y de padres desconocidos, cuando le correspondió pasar al servicio de la Armada en 1.º de Febrero de 1887, por el presente edicto se cita y emplaza para que en el término de un mes, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente dicho individuo ante esta Comandancia de Marina; y de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios que la ley señala. Valencia 31 de Julio de 1891.—Eusebio Planas de la Lama. 1954—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALA DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad se cita y llama á una cuadrilla de segadores que el día 14 de los corrientes estuvieron segando en fincas de la propiedad de Francisco Escarcha Bravo, vecino de Fresno de Torote, en una cuadrilla se componía de 10, seis hombres y cuatro chicos, dos de aquellos heridos, uno en la cabeza y el otro en la cara y mano izquierda, ignorándose el nombre y domicilio de ellos, excepto el del mayoral que lo es Inocencio Rodríguez, de unos treinta y seis años de edad, color moreno, de estatura alta y con toda la barba, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles la declaración que está acordada en el sumario que con motivo de las lesiones inferidas á dichos sujetos se sigue; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 29 de Julio de 1891.—J. Espuñes.—Licenciado Pedro Taraceno. J—4902

## AOIZ

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido ha mandado en providencia de hoy se cite á Antonio Raula, Enrique Buenc y Pablo Garay, naturales de Puen de Luna, provincia de Zaragoza, los que se hallaban trabajando hasta el día 20 de Junio próximo pasado en la carretera que se construye en el término del pueblo de Erro, ignorándose el punto dónde se encuentran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado sito en la cárcel del partido, al objeto de recibirles declaración á lo conducente en la causa que se instruye en el mismo sobre robo de 50 caruchos de dinamita, sustraídos de la caseta del polvorín, situada en jurisdicción de dicho pueblo de Erro, en la noche del día expresado; previniéndoles que si no lo hicieron incurrirán en las penas señaladas por la ley. Aoiz 30 de Julio de 1891.—El Secretario actuario, José María M. Espronceda. J—4903

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado

Juan Martínez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para serle notificado el auto de conclusión de sumario dictado en la causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que no verificarlo se á declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios fáciles les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición. Dada en Barcelona á 30 de Julio de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandado, Camilo Comas. J—4904

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Anselmo Alonso, comerciante en maderas, y á su esposa, llamada Petra, de unos cuarenta años, de estatura baja, y muy gorda, que habitaba en Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo á fin de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Francisco Núñez Martínez; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparecen. Dado en Barcelona á 23 de Julio de 1891.—Felipe Torres. Por mandado de S. S., y por D. Justo Juez, Martín Ferrer. J—4905

## BERGA

Por este Juzgado de instrucción y en providencia de este día dictada en méritos de la causa criminal sobre retención indebida de cantidades, se cita á D. Vicente Puigdollers, Escribano que fué de este Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa; previniéndole que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar. Berga 23 de Julio de 1891.—Luis Viladot, Escribano. J—4906

## BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez instructor de Bilbao y su partido.

En virtud de lo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dos cajas conteniendo bellas de ron, verificado en el muelle del Arenal, de esta villa, al anochecer del día 6 de Mayo último, cito, llamo y emplazo á un sujeto de estatura alta, jornalero, moreno, de cara afeitada, y que viste pantalón y blusa azul y boina, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, el cual es autor de la sustracción de dichas cajas, en unión de Mariano Ocaña y un tal Juan, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración con carácter de inquirir en la mencionada causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, si fuere habido, del expresado sujeto á la cárcel de este partido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 23 de Julio de 1891.—Ramón de Lecea. Ante mí, Licenciado Adolfo Rolfo R. Barinaga. J—4907

## CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que procedan con la mayor actividad y celo á la busca y rescate de una burra que fué hurtada en la noche del día 9 del actual á D. Miguel Serrano Moreno en las tierras del cortijo que labra en este término, llamado Rodamente; y caso de ser habida, la remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición. Dada en Córdoba á 29 de Julio de 1891.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelletero.

## Señas de la burra.

De unos seis años de edad, pelo entrecano, de mediana alzada, preñada y abocada á parir y muy bien hecha. J—4908

## DOLORES

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta villa de Dolores.

Hago saber que en la noche del 12 del actual fué hurtado un caballo de la propiedad de Joaquín Hernández Villaescusa, vecino de Rafal, y en el sumario que por tal hecho se instruye en este Juzgado he mandado publicar la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Alicante y Murcia.

Se ruega á las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dicha caballería, cuyas señas se expresan á continuación, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no dan suficiente descargo de su adquisición; poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Dolores á 29 de Julio de 1891.—Manuel Marina é Ibáñez.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero.

## Señas del caballo hurtado á Joaquín Fernández Villaescusa.

Caballo entero, pelo negro con los menudillos del cuarto zaguero blancos, de nueve á diez años de edad, de la marca, de mucho hueso, completamente gordo, con una cicatriz en el lado izquierdo del lomo hecha con la montura, con mucha crin, y cuya caballería se siente un poco de una mano. J—4909.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta villa de Dolores.

Por el presente edicto se cita á Manuel y Joaquín Contreras Cortés, á sus esposas Isabel Moreno y María Cortés, á Diego Gómez Cortés y á José Santiago Cortés, de profesión gitanos, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre hurto de un caballo de la pertenencia de Joaquín

Hernández Villaescusa, vecino de Rafal, en la noche del 12 del actual.

A la vez ruego á las Autoridades y ordeno á los dependientes de la misma procedan á la busca y citación de los mencionados sujetos.

Dolores 29 de Julio de 1891.—Manuel Marina.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero. J—4910

## LA CAROLINA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre muerte casual de Manuela Fernández Cortés, ha mandado se expida la presente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado Vicente Bustamante Hernández, con el fin de hacerle el ofrecimiento de causa como marido de la finada Manuela Fernández Cortés; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina á 31 de Julio de 1891.—El actuario, por mi compañero Sr. Luna, Vicente Gil. J—4911

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paula González García, hija de Hermenegildo y Venancia, natural de Valladolid, de cincuenta años de edad, casada, sus labores, vecina de esta Corte, que habitó en la calle de Cabesterros, 14, piso cuarto, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado con el fin de hacerla una notificación y practicar las demás diligencias que sean necesarias en la causa que se la sigue por contrabando; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicha procesada.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo. J—4500

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Valls Mataró, de cuarenta y dos años, casado, y á José Colón Pons, también casado, de treinta y cinco años, jornaleros, vecinos de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar varias diligencias en el sumario que instruyo por falsedad; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Vilar. J—4912

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en el sumario que se instruye por uso de nombre supuesto, se cita y llama por el presente á un individuo cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que ingresó en 11 de Julio de 1890 en el depósito de Ultramar como prófugo con el nombre de Miguel Ramos Incógnito, de donde se desertó el 28 del propio mes y año, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en el expresado Juzgado, sito en el piso principal de la casa palacio de estos, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración en expresado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1891.—V.º B.º.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—4913

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en causa que en dicho Juzgado se sigue, ha acordado se cite á Mónica Esteban Domingo, natural de San Martín de Rubiales, Burgos, de treinta años de edad, soltera, sirvienta, que decía vivir en el cuartel de la Guardia civil del Duque de Alba, para que en el término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1891.—V.º B.º.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—4914

## MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los procesados por homicidio Rafael Benítez Alvarez, de esta vecindad, soltero, de diez y ocho años, estudiante, habitante en la calle de Carrasco, núm. 8, con instrucción, sin proceso ni antecedentes penales; y D. Blas Caracuel y Medina, de esta vecindad, casado, de cuarenta y siete años, habitante calle de Sánchez Pastor, núm. 4, industrial, con instrucción, y tampoco tiene antecedentes penales ni proceso, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por dicho delito.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares, y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dichos individuos, procedan á su busca y captura, dejándolos en la cárcel pública de esta ciudad, caso de ser habidos, á disposición de la Sala segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, que los reclama; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Julio de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego Egea. J—4915

## ORCERA

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por D. José María Gaude, Juez de instrucción de este partido,

con fecha de hoy, se cita en forma legal á los que se crean con derecho á las maderas que al final se reseñan, halladas en el sitio denominado las Crucetas, término de la Puerta; cuyo dueño y procedencia se desconoce, así como á las que condujeran dichas maderas al sitio donde se hallaron, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, con el fin de que presten declaración en la causa que con tal motivo se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Orcera 28 de Julio de 1891.—El Escribano, Juan José Palomares.

## Relación de las maderas.

Catorce cuartizos de 4 metros y 2 centímetros de longitud.

Cinco de 5 metros.

De todos estos cuartizos ocho tienen la marca de R. N. y los 11 restantes están sin marcar.

Dos sesmas de 6 metros 30 centímetros, sin marca alguna.

Dos sesmas de 6 metros 83 centímetros, uno con la marca de N. O. y otro sin ella. J—4916

## POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Díaz de Celés Burlo, natural del Puerto de Santa María, vecino de Córdoba, hijo de Juan y de Mercedes, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, zapatero y con alguna instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado por el delito de uso de cédula personal falsa contra el mismo y otro, y hacerle cierto requerimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de dicha ejecutoria.

Dado en Posadas á 24 de Julio de 1891.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués. J—4917

## RUTE

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de cuatro gallinas y una cabra colorada, un cuerno cacho, en la oreja derecha una puerta y la izquierda despuntada, de dos años de edad y mosca, que le fueron hurtadas en la noche del 28 de Abril último á Manuel Serrano Padilla, vecino de Iznájar; poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Rute á 28 de Julio de 1891.—Juan A. Betes.—El actuario, Juan C. Padilla. J—4918

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de Pedro Cabrera Sánchez y Laureano Moyano Cabello, vecinos de Cuevas de San Marcos, procesados en causa que se les sigue en este Juzgado por el delito de hurto, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta villa, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Rute á 28 de Julio de 1891.—Juan Antonio Betes.—El actuario, Juan C. Padilla. J—4919

## SANLUCAR LA MAYOR

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Valladares Sánchez, que se dice ser vecino del Castillo de las Guardas, con residencia en la villa de Nerva, hijo de Rufo y de Manuela, de catorce años de edad, del campo, carece de instrucción, no tiene apodo, de estatura un metro 552 milímetros, peso tres arrobas 16 libras, color de las pupilas pardo, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 26, sin cicatrices, pelo negro y con el color del rostro moreno, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia judicial en causa que contra el mismo y otro se instruye por incendio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención del Antonio Valladares, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 28 de Julio de 1891.—Marcelino Núñez Báez.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—4881

## SEO DE URGEL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de exacción de costas causadas en la pobreza seguida en este Juzgado por los hermanos María, María del Carmen y José Guimeró y Estañol contra Antonio Guimeró y Estañol sobre división de herencia, acordó requerir á los expresados hermanos para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan ante este Juzgado á designar peritos por su parte que intervengan en el avalúo de las fincas embargadas; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo se entenderá se conforman con los nombrados por este Juzgado, y son D. Ignacio Carbonell, albañil, y D. Antonio Trulla, agrimensor.

Dado en Seo Urgel á 27 de Julio de 1891.—Juan Gener. 351—P

## SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Benjumea, apodado Bigotes, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad en la calle Arrebolera, número 14, para que dentro del término de quince días, contados desde que esta requisitoria aparezca inserta en el *Bole-*

*tin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por atentado á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y dependientes de la policía judicial para que tan luego tengan noticia del paradero de dicho individuo, del cual no se pueden facilitar otros datos que los ya suministrados, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dada en Sevilla á 27 de Julio de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Verger. J—4853

## TALAVERA DE LA REINA

En este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Aquilino Machín Maragán, vecino de Cebolla, y otro, por disparo de arma de fuego y lesiones, en la que por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad se ha señalado el día 5 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para dar principio ante la misma á las sesiones del juicio oral, mandando comparecer á dicho acto, entre otros, al testigo Nicomedes del Pozo y Zamora, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica.

Librada orden para la citación, se hace constar que indicado testigo hace tiempo salió con dirección á Madrid en busca de trabajo, creyendo se encuentre en alguno de los tejares de la Corte; en cuya virtud, extendiendo la presente cédula por medio de la cual cito al referido Nicomedes del Pozo y Zamora, con objeto de que bajo el apercibimiento expresado concurra ante la Audiencia de esta ciudad en el día y hora designados para el juicio oral en mencionada causa; en la inteligencia de que en otro caso le parará además el perjuicio á que haya lugar.

Talavera de la Reina 31 de Julio de 1891.—El Escribano, Antonio Recio. J—4921

## TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se hace saber que el día 10 de Agosto próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala despacho de este Juzgado, por las cantidades que se expresan, las subastas, por segunda vez, de las fincas siguientes:

Dos obradas de manchón en el pago del Cerro de Lago, de este término, que lindan por Norte Antonio Expósito; Sur Antonio Cuestas Medina; Levante Manuel Domínguez Noguera; Poniente el barranco del pago, en la cantidad de 93 pesetas 75 céntimos.

Otras dos obradas de manchón, en el mismo pago y término que la anterior, que linda por Norte José Balboteo; Sur Francisco López, alias Becica; Levante Rafael Delgado, y Poniente Miguel Balboteo, en la cantidad de 112 pesetas con 50 céntimos.

Y una casa en la calle de Granada de esta villa, que linda por la derecha, entrando, con otra de José Urdiales Castro; izquierda la calle referida, y espalda herederos de Juan Martín Mena, en la cantidad de 112 pesetas con 50 centimos; cuyas fincas les fueron embargadas á José María Plaza Rico, de esta vecindad, en expediente de responsabilidad civil, procedente de causa contra el mismo por el delito de lesiones; haciéndose presente que los títulos de propiedad de las mismas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del actuario que refrenda, consistentes en expediente posesorio sin inscribir, lo que deberá hacer el postor que obtenga el remate á su favor descontándose su importe del valor de la misma; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en efectivo el 10 por 100 de la cantidad por que se anuncia la subasta; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la misma.

Dado en Torrox á 18 de Julio de 1891.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—4920

D. José Navas Jiménez, Secretario de actuaciones de este Juzgado de instrucción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Guerra Sánchez, Rafael Sánchez Reguera, Francisco Arias García, Francisco Ruiz Martín, Manuel Ariza Moreno, José Fernández Zorrilla, José Martín Abolaño, Antonio Bravo Martín, Alonso Cotilla Lobillo y Francisco Martín de la Cruz, vecinos que fueron todos en Sayalonga, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á declarar en causa que se instruye por irregularidades contra el Ayuntamiento de Sayalonga; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrox 28 de Julio de 1891.—José Navas. J—4922

## VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Mariano Balfagón y Sancho, de veintiocho años, soltero, Maestro de instrucción pública, natural de Julve, partido de Aliaga (Teruel), para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á declarar en el sumario reproducido sobre estafa á D. Juan Vicente Pardo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 30 de Julio de 1891.—Cristóbal Gironés.—Alfredo Uguet. J—4923

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto de estatura regular, que viste pó ó chaqueta blanca, y que en la noche del 23 de los corrientes agredió en el Parterre á D. José Pélis Labrandero con un estoque, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín, para prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Valencia á 29 de Julio de 1891.—Cristóbal Gironés.—Alfredo Uguet. J—4882

## VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

En virtud del presente único edicto se cita y llama á José

Pardo y Pérez, de veinticinco años, soltero, jornalero, ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida contra Antonio Dalmáu y Moragrega sobre estafa al Pardo; pues así está acordado en el expediente de ejecución de sentencia de dicha causa.

Dado en Valencia á 29 de Julio de 1891.—Tomás Morales. Por su mandado, José Pamblanco. J—4924

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa Vicente Gallego, que ha vivido en esta ciudad, calle del Puente Colgante, caso de Ruado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por tentativa de estafa por procedimiento de entierro; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 28 de Julio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Toribio Díez. J—4895

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á María Barroso y Feliciano Ramos, de esta vecindad; á Julián Romero, de Barcelona; á Pedro Bonel, de Madrid; á Pedro Solé y Vidal, de Tarragona, y á Román Pérez, de Cebreros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Josefa Arroyo sobre estafa por el procedimiento de entierro; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 28 de Julio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—4896

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pulido, Josefa López y José Fernández, vecinos de Madrid, que han vivido el primero en el paseo de Melancólicos, núm. 6, piso bajo derecha; la segunda, en la calle de la Princesa, núm. 35 entresuelo núm. 4, y el tercero, en la calle del Mediodía Grande, patio, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 30 de Julio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Eusebio Díez. J—4897

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Rojas, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa de las llamadas entierro; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de aquel término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 30 de Julio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias. J—4898

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martín López y Simeón Gómez Calahorra, para que en el término de octavo día, á contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á los cargos que les resulta en causa sobre robo de tocino.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habidos los indicados sujetos cuyas señas y demás particulares se expresarán á continuación, procedan á su detención y los pongan inmediatamente á disposición de este ya referido Juzgado, disponiendo su traslación á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 28 Julio de 1891.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

Señas de José Martín López.

Estatura alta, color pálido, edad cuarenta y cuatro años, natural de Escatrón, vecino de esta ciudad, casado, camarer de café; viste de negro y boina color café oscuro á la cabeza.

Señas de Simeón Gómez Calahorra.

Estatura alta, hijo de Narciso y de Hilaria, natural de Cervera del Río Alhama, casado, de treinta y siete años y vecino de esta ciudad. J—4948

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito de la clase de transmisibles, señalados con los números 5.935, 5.936 y 5.937, de billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, por pesetas nominales 7.000 cada uno de los dos primeros y 5.000 el último, constituidos en este Banco en 26 de Junio de 1891 por D. José López y López, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se insertó este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales de Madrid

y Barcelona, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 31 de Julio de 1891.—El Secretario, Félix Dominguez. X—98—1

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiendo sido destruido y hecho desaparecer por un niño de tres años el resguardo de depósito transmisible, número 2.732, expedido por esta sucursal en 5 de Junio último, á favor de Doña Juana Bergantiños Novo, según declaración escrita de la misma, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 6 de Agosto de 1891.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—243

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Agosto de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOESTEC seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra; Idem mínima; Diferencia; Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra; Idem id. dentro de una esfera de cristal; Diferencia; Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable; Idem mínima, id.; Diferencia; Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros); Oscilación barométrica, id. (milímetros); Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche; Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Agosto de 1891

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. No hay partes de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 11, pliego 12 y primera del 13 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Ampliación, and a TOTAL of 51.208'65.

Madrid 8 de Agosto de 1891.—El Administrador, P. O., R. Val.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESTAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Lorenzo, mártir, y Santa Filomena, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—María di Rohán. Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.) TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El zortico.—El chaleco blanco.—El toque de rancho.—El monaguillo. TEATRO DEL TIVOLI.—A las nueve.—La deseada.—Blanca ó negra.—Los nuestros.—Un pretexto.

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Beneficio y despedida de las notables nadadoras inglesas Miss Dora May y Miss Alicia Senclay en el sorprendente espectáculo acuático.—Debut del célebre músico Blondin, que tocará dos cornetines á la vez.—Los demás números del programa serán de verdadera atracción, novedad y mérito artístico. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo, terminando con la «La gruta misteriosa», nueva pantomima acuática, exornada con todo el aparato que el argumento requiere, en la que toman parte 30 personas. Entrada general, 50 céntimos.